



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz
" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "
"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

Resolución de Alcaldía N°0061-2025-MPC/A

Carhuaz, 06 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe N° 313-2025-MPC/GDTel/SGI, del subgerente de Infraestructura, INFORME N° 0232-2025-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, Informe N° 561-2025-MPC/GDTel/SGI, de la Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Informe N° 200-2025-MPC/GDTel, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esa Entidad, INFORME LEGAL N° 366-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Comuna, INFORME N° 172-2025-MPC/GM del Gerente Municipal de esta Comuna, a través de los cuales solicitan la emisión de acto resolutivo que apruebe los mayores gastos generales del supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y PSJE YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el artículo 197° causales de ampliación de plazo: "El contratista puede Solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el artículo 201° del RLCE se tiene; "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al Inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del, inspector o supervisor";

Que, el artículo 199° del LRCE, establece: que: 1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con fecha 26 de abril del 2024 se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2024-MPC/GM (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MPC/CS 1° CONVOCATORIA)-Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y PSJE. YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el ING. POMA CASTILLO SERGIO ALEJANDRO;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024-MPC/GM. De fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba el Adicional N° 01 de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, por la suma de S/73, 762.30 y la Ampliación de Plazo por Dieciocho (18 Días Calendarios) para el cumplimiento de las metas indicadas, cuyo plazo regirá a partir de la culminación del plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 002-2025-MPC/GDTI/SGI/SAPC-SO, de fecha 16 de enero del 2025, el Ing., Sergio Alejandro Poma Castillo, en calidad de Supervisor de la Obra, remite la subsanación de las observaciones de la valorización N° 04 de la obra correspondiente al mes de noviembre y solicita conformidad de pago;

Que, mediante Informe N° 313-2025-MPC/GDTel/SGI, de fecha 21 de febrero del 2025, por el cual, el subgerente de Infraestructura, solicita la disponibilidad presupuestal para la adenda N° 01 del contrato de consultoría de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y PSJE. YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, por un monto de s/7 943,45;

Que, mediante INFORME N° 0232-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 04 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, remite la disponibilidad presupuestal, por un monto de s/7,943,45 (siete mil novecientos cuarenta y tres con 45/100 soles);

Que, mediante Informe N° 561-2025-MPC/GDTel/SGI, de fecha 14 del 2025, la Ing. Nei Sonia Morales Aguas Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, realiza el siguiente análisis y señala que: En la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2024-MPC/GM, establece el MONTO CONTRACTUAL que la contraprestación por el servicio será la suma de S/ 53, 672.20 por el total del servicio. Análisis en función al artículo 199 del numeral 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del Reglamento de la Ley de Contrataciones al Estado. Asimismo señala la Subgerente de Infraestructura que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

en función al artículo 34 del numeral 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República; de la Ley de Contrataciones al Estado;

Que, mediante Informe N° 561-2025-MPC/GDTel/SGI, de fecha 14 del 2025, la Ing. Nei Sonia Morales Aguas Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, concluye que el monto para el reconocimiento de mayores gastos del supervisor de la obra será la suma de S/ 7, 943.45 (Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 45/100 Soles), por los 18 Días Calendarios que duró la Ampliación de Plazo, para el cumplimiento de las metas indicadas, cuyo plazo se cumplió a partir de la culminación del plazo contractual, debido al Adicional N° 01 de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, por lo que solicita la APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO el reconocimiento de mayores gastos del supervisor de la obra, a la Solicitud por parte del Supervisor;

Que, mediante Informe N° 200-2025-MPC/GDTel, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esa Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de reconocimiento de mayores gastos generales del supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y PSJE. YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH" por un monto de S/ 7,943.45 soles, de acuerdo al sustento técnico realizado por la sub gerencia de infraestructura;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 366-2025-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Comuna opina APROBAR LOS MAYORES GASTOS GENERALES DEL SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y PSJE YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2486278, por un monto de s/7 943,45 (siete mil novecientos cuarenta y tres con 45/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN		
MONTO CONTRACTUAL		53,872.20
MONTO DE LA SUPERVISIÓN SEGÚN GG/MES	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO POR DÍA
48,304.58	75	644.0664
AMPLIACIÓN DEL PLAZO		18
DETALLE	MONTO	INCIDENCIA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOS 18 DÍAS (MAYOR)	11,593.19	21.80%
TOPE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8,050.83	15.00%
TOPE MENOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO REAL	7,943.45	14.83%

Que, mediante INFORME N° 145-2025-MPC/GM el Gerente Municipal de esta Comuna, solicita la emisión de acto resolutivo;

Que, por último, es necesario señalar que en mérito del principio de buena fe y presunción de veracidad que rige el D.S. 004-2019 JUS, este Despacho de Alcaldía asume



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

que los estamentos competentes de esta entidad pública emiten informes técnicos que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, bajo responsabilidad de los responsables que emiten los informes técnicos descritos como fuente sustenta torio de la presente Resolución;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS MAYORES GASTOS GENERALES DEL SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JR. 9 DE DICIEMBRE CUADRA 1, JR. AYACUCHO Y RSJE YUNGAY, DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2486278, por un monto de s/7 943,45 (siete mil novecientos cuarenta y tres con 45/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN		
MONTO CONTRACTUAL		53,672.20
MONTO DE LA SUPERVISIÓN SEGÚN GG/MES	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO POR DÍA
48,304.93	75	344.664
AMPLIACIÓN DEL PLAZO		18
DETALLE	MONTO	INCIDENCIA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOS 18 DÍAS (MAYOR)	11,593.19	21.80%
TOPE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8,050.83	15.00%
TOPE MENOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO REAL	7,943.45	14.80%

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del presente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los servidores que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 42294682